

Contrato de Préstamo

celebrado el 18.10.2016

entre el

KfW

y

La República de Guatemala,

("Prestatario")

por valor de

EUR 21,000,000.00

Contrato No. 28060

Proyecto de Educación Rural V (PROEDUC V)

Índice

Preámbulo

1. Préstamo
2. Desembolso
3. Comisiones
4. Intereses
5. Amortización y prepago
6. Disposiciones generales sobre formas de cálculo y pagos
7. Garantía de la República Federal de Alemania
8. Cláusula negativa y equivalencia de rango
9. Gastos y contribuciones públicas
10. Obligaciones especiales
11. Casos de incumplimiento
12. Representación y comunicaciones
13. Disposiciones generales

Anexo 1 Borrador de la opinión legal del Asesor Jurídico del Prestatario

Preámbulo

En base al convenio firmado el 19 noviembre 2012 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera (CF) ("**Convenio Intergubernamental**"), el Prestatario y el Kreditanstalt für Wiederaufbau ("KfW") celebran el siguiente Contrato de Préstamo para la ejecución del "Proyecto de Educación Rural V" (PROEDUC V):

El KfW obtendrá los fondos del Préstamo para el presente Contrato, de fondos propios del KfW y de fondos presupuestarios concedidos por la República Federal de Alemania para proyectos que merecen ser fomentados desde el punto de vista de política de desarrollo. Las condiciones del Préstamo cumplen con las condiciones de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED), lo que permite que el Préstamo sea reconocido como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

El Prestatario está representado por el Ministerio de Finanzas Públicas ("MINFIN") a los efectos de la formalización y ejecución financiera de este Contrato. Asimismo, las Partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario representado por el Ministerio de Educación ("MINEDUC"), en adelante denominado "El Organismo Ejecutor".

1. Préstamo

1.1 *Monto.* El KfW concede al Prestatario un Préstamo hasta un monto total de

EUR 21,000,000.00

1.2 *Finalidad.* El Prestatario por intermedio de su Organismo Ejecutor utilizará el Préstamo exclusivamente para la ejecución de las actividades en el marco del PROEDUC V ("**Proyecto**"). El Prestatario por intermedio de su Organismo Ejecutor y el KfW fijarán por Acuerdo Separado los detalles del Proyecto, así como los bienes y servicios a financiar con cargo al Préstamo.

1.3 *Impuestos, gravámenes, aranceles.* Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario, así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al Préstamo. Este numeral no será aplicado al Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre y cuando no exista ninguna discriminación.

2. Desembolso

- 2.1 *Solicitud de desembolso.* Tan pronto como todas las condiciones de desembolso estipuladas en el artículo 2.4 hayan sido cumplidas, el KfW desembolsará el Préstamo en la cuenta bancaria aperturada en EUROS, que para el efecto le sea notificada por el Prestatario, con base en la solicitud de desembolso presentada por el Organismo Ejecutor, y de acuerdo con el avance del Proyecto. Con excepción del último desembolso, el KfW no estará obligado a efectuar desembolsos por un monto inferior a EUR 100.000,00.
- 2.2 *Acuerdo Separado.* El Prestatario por intermedio de su Organismo Ejecutor y el KfW determinarán por Acuerdo Separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 2.3 *Plazo para efectuar solicitudes de desembolso.* El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.2021. Esta fecha límite puede ser prolongada a solicitud del prestatario con la aprobación de KfW.
- 2.4 *Requisitos para el desembolso de los fondos.* El KfW sólo tendrá la obligación de efectuar desembolsos requeridos por el Organismo Ejecutor en virtud del presente Contrato cuando:
- a) el Prestatario haya comprobado ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y las demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato;
 - b) hayan sido presentados los especímenes de firmas mencionados en el artículo 12.1 y 12.2 (Representación del Prestatario y del Organismo Ejecutor);
 - c) el KfW haya obtenido la Garantía de la República Federal de Alemania mencionada en el artículo 7 y que esta garantía esté en vigor y tenga una validez ilimitada;

- d) el Prestatario por intermedio de su Organismo Ejecutor haya pagado la comisión de administración mencionada en el artículo 3.2;
- e) no se haya producido ninguna circunstancia que se considere razón justa para la rescisión del Contrato;
- f) no se hayan producido circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato, y
- g) se haya sometido la información acreditando la exención de impuestos solicitada en el artículo 9.4 (*Exención de impuestos*).

El KfW tendrá el derecho de solicitar al Prestatario otros documentos y comprobantes que estime necesarios y razonables relacionados con el Préstamo y el Proyecto antes del desembolso con cargo al Préstamo.

2.5 Aviso de Desembolsos. El KfW notificará al Prestatario sobre la acreditación de los recursos, una vez que éste haya requerido dicha información.

2.6 *Renuncia al desembolso de cantidades aún no solicitadas.* El Prestatario podrá, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 10, renunciar al desembolso de cantidades del Préstamo aún no solicitadas, previa aprobación del KfW y contra el pago de una indemnización por desistimiento según el artículo 3.1.

3. Comisiones

3.1 *Comisión de compromiso.* El Prestatario pagará una comisión de compromiso no reembolsable de un 0,25 % anual sobre las cantidades del Préstamo aún no desembolsadas. La comisión de compromiso será calculada para un período a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del desembolso total del Préstamo. Esta comisión deberá pagarse semestralmente por períodos vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año (cada fecha constituye una "**Fecha de pago**").

En el caso de que el Prestatario renuncie al desembolso de una cantidad del Préstamo o en el caso de que una cantidad del Préstamo no se desembolse o

no se desembolse dentro del plazo de solicitud establecido en el artículo 2.3, por razones ajenas a la responsabilidad del KfW, el Prestatario deberá abonar al KfW inmediatamente y a solicitud de éste la cantidad necesaria para indemnizar cualesquiera pérdidas, gastos o costes causados al KfW como consecuencia de tal desembolso no solicitado. Teniendo en cuenta la situación de los mercados financieros y sus propias condiciones de refinanciamiento, el KfW calculará la indemnización por desistimiento internamente y la comunicará al Prestatario.

3.2 *Comisión de administración*

El Prestatario por intermedio del Organismo Ejecutor pagará al KfW una comisión de administración global única no reembolsable de 1% sobre el monto del Préstamo indicado en el artículo 1.1. La comisión de administración vencerá en la fecha que ocurra primero entre los siguientes eventos: (i) antes del primer desembolso o (ii) dentro de los tres meses después de la firma del Contrato del Préstamo por el KfW. La comisión de administración será pagadera en su totalidad con la firma del Contrato de Préstamo con independencia de que el Préstamo sea o no desembolsado, o en su totalidad o sólo en parte.

4. **Intereses**

4.1 *Intereses.* El Prestatario pagará al KfW intereses para el Préstamo a una Tasa Fija de Interés anual del 2.09%, determinada por el KfW en el momento de la firma del presente Contrato.

4.2 *Cálculo de los intereses y fechas de pago de interés.* Los intereses que el Prestatario deberá pagar sobre cada monto desembolsado del Préstamo serán calculados a partir del día (exclusivamente) en el cual se efectúa su desembolso con cargo a la cuenta del Préstamo que el KfW abre para el Prestatario y hasta la fecha (inclusivamente), en la cual se abonan los reembolsos respectivos a la cuenta del KfW indicada en el artículo 6.3. El cálculo de los intereses se efectuará según lo estipulado en el artículo 6.1 (*Cálculo*). El Prestatario deberá pagar los intereses por períodos vencidos en las fechas de pago respectivas (según lo indicado en el artículo 3.1).

5. Amortización y Prepago

5.1 Plan de amortización

El Prestatario amortizará el Préstamo en la siguiente forma:

Fecha de pago	Cuota de amortización (en euros)
30 junio 2022	700,000.00
30 diciembre 2022	700,000.00
30 junio 2023	700,000.00
30 diciembre 2023	700,000.00
30 junio 2024	700,000.00
30 diciembre 2024	700,000.00
30 junio 2025	700,000.00
30 diciembre 2025	700,000.00
30 junio 2026	700,000.00
30 diciembre 2026	700,000.00
30 junio 2027	700,000.00
30 diciembre 2027	700,000.00
30 junio 2028	700,000.00
30 diciembre 2028	700,000.00
30 junio 2029	700,000.00
30 diciembre 2029	700,000.00
30 junio 2030	700,000.00
30 diciembre 2030	700,000.00
30 junio 2031	700,000.00
30 diciembre 2031	700,000.00
30 junio 2032	700,000.00
30 diciembre 2032	700,000.00
30 junio 2033	700,000.00
30 diciembre 2033	700,000.00
30 junio 2034	700,000.00
30 diciembre 2034	700,000.00
30 junio 2035	700,000.00
30 diciembre 2035	700,000.00
30 junio 2036	700,000.00
30 diciembre 2036	700,000.00

5.2 *Cantidades del Préstamo no desembolsadas.* Las cantidades del Préstamo no desembolsadas se deducirán de las últimas cuotas del plan de amortización, salvo que en determinado caso se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.

5.3 Desembolsos después de la fecha de inicio de amortizaciones. Los desembolsos posteriores a la fecha de inicio de amortizaciones no afectarán el plan de amortización definido en el artículo 5.1 cuando la respectiva cuota de amortización que venza es inferior al saldo del Préstamo por amortizar. En el caso de que la cuota de amortización sea superior al saldo del Préstamo por amortizar, el KfW reducirá la respectiva cuota de amortización por el importe de

la diferencia y aumentará todas las cuotas de amortización pendientes por el importe de la diferencia dividido por el número de cuotas pendientes. Para fines de la determinación del saldo del Préstamo por amortizar el KfW se reservará el derecho de tomar en cuenta los desembolsos que se efectuarán dentro de los 45 días antes de la Fecha de pago que sigue al desembolso recién en la subsiguiente Fecha de pago.

5.4 *Prepago.* Para los prepagos regirá lo siguiente:

- a) *Derecho a Prepago.* El Prestatario podrá prepagar el Préstamo en su totalidad o en parte, pero al menos por el valor de una cuota de amortización conforme al artículo 5.1, en las respectivas fechas de vencimiento de las cuotas de amortización, antes del vencimiento previsto contra el pago de una prima de prepago conforme al artículo 5.4 e).
- b) *Notificación.* El reembolso anticipado de un monto del Préstamo conforme al artículo 5.4 a) tiene como requisito que el Prestatario notifique su intención de prepago a más tardar el decimoquinto día bancario en Frankfurt am Main antes de la fecha de reembolso prevista. La notificación será irrevocable, deberá incluir la fecha y el monto del Prepago y obligará al Prestatario a pagar el monto indicado en la fecha indicada.
- c) *Obligación de Prepago.* A solicitud del KfW deberán reembolsarse inmediatamente todos los montos del Préstamo cuya utilización convenida no puede ser comprobada por el Prestatario.
- d) *Montos vencidos.* Junto con el prepago, el Prestatario deberá pagar también los siguientes montos:
 - aa) la prima de prepago a pagarse eventualmente como consecuencia del prepago conforme a lo establecido en el artículo 5.4 e); y

- bb) todos los intereses acumulados sobre el saldo vigente a la fecha del monto prepago del Préstamo hasta la fecha del Prepago.
 - e) *Prima de prepago.* En el caso del Prepago de un monto del Préstamo antes del vencimiento previsto, el Prestatario deberá, a solicitud del KfW, pagar inmediatamente aquel monto necesario para indemnizar al KfW por cualquier pérdida, gastos o costos en los que el KfW incurra debido a tal Prepago. El KfW calculará la Prima de Prepago y se le comunicará al Prestatario.
 - f) *Imputación.* La imputación de los Prepagos se efectuará conforme al artículo 5.2 (*Cantidades del Préstamo no desembolsadas*), que se aplicará en forma análoga.
- 5.5 *Plan de amortización actualizado.* En el caso de aplicarse el artículo 5.3 (*Desembolsos después de la fecha de inicio de amortizaciones*) o el artículo 5.4 (*Prepago*), el KfW remitirá al Prestatario un cronograma actualizado que será parte integrante del presente Contrato de Préstamo y reemplazará los planes de amortización anteriores, a la brevedad posible.

6. Disposiciones generales sobre formas de cálculo y pagos

- 6.1 *Cálculo.* Los intereses, la comisión de compromiso, los intereses de demora según el artículo 6.5, las indemnizaciones globales sobre pagos atrasados según el artículo 6.6, la indemnización por desistimiento así como la Prima de prepago se calcularán en base a un año de 360 días y un mes de 30 días.
- 6.2 *Fecha de vencimiento.* En caso de que un pago a efectuar en virtud de este Contrato venza en una fecha que no sea día bancario, este pago deberá realizarse el siguiente día bancario. Si el siguiente día bancario ya quedara en el próximo mes calendario, el pago deberá efectuarse al día bancario anterior.
- 6.3 *Cuenta, fecha y hora de pago.* El Prestatario quedará liberado de sus obligaciones de pago en virtud del presente Contrato de Préstamo cuando y en la medida en que los respectivos montos hayan sido acreditados en Euros en la cuenta n° 3100376590 en el KfW, Frankfurt am Main (Código bancario: 500 204 00, BIC KFWIDEFF, indicando como referencia adicional "Ref. AAAAMMDD") o

en otra cuenta que haya sido comunicada por el KfW, antes de las 10:00 a.m., sin deducciones y a libre disposición del KfW, a la brevedad posible.

- 6.4 *Contraderechos del Prestatario.* El Prestatario no tendrá derecho a efectuar retenciones o compensaciones o derechos similares en relación con obligaciones de pago resultantes de este Contrato de Préstamo, salvo que tal derecho hubiera sido establecido con efecto jurídicamente vinculante o no hubiera sido impugnado por el KfW.
- 6.5 *Intereses de demora.* En el caso de que las cuotas de amortización o los prepagos conforme al artículo 5.4 (*Prepago*) no estén a disposición del KfW en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar sin preaviso la tasa de interés para las sumas atrasadas al nivel de la tasa básica más un 3% anual, cobrando como mínimo la tasa acordada para el Préstamo, a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 6.3. La “**Tasa básica**” es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank (Banco Central alemán) válido el día de vencimiento respectivo. Los intereses de demora deberán pagarse de forma inmediata a primera solicitud del KfW.
- 6.6 *Indemnización global.* El KfW podrá aplicar sin preaviso sobre las cantidades atrasadas (con excepción de las cuotas de amortización y prepagos mencionados en el artículo 6.5 (*Intereses de demora*), una indemnización global de un 3% anual superior a la Tasa básica vigente el respectivo día de vencimiento, que será calculada a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas vencidas. Esta indemnización global deberá pagarse sin demora y a primera solicitud del KfW. El Prestatario tendrá la facultad de probar que no se produjera daño alguno o que los daños efectivamente producidos no correspondieran al volumen indicado.
- 6.7 *Imputación.* El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario.
- 6.8 *Evidencias de recepción pago.* El KfW proporcionará al Prestatario a la brevedad posible, un recibo de pago y estado de cuenta, de la recepción en sus cuentas de los pagos efectuados por las obligaciones derivadas de este Préstamo. Asimismo, un finiquito a más tardar un mes de recibida la última cuota de amortización.

7. Garantía de la República Federal de Alemania

Antes del primer desembolso con cargo al Préstamo, el KfW hará garantizar sus créditos en virtud del presente Contrato por la República Federal de Alemania.

8. Cláusula negativa y equivalencia de rango

8.1 *Activos del Proyecto.* Sin autorización previa del KfW, el Prestatario no hipotecará ni venderá los activos del Proyecto antes del reembolso total del Préstamo.

8.2 *Equivalencia de rango.* Si no existiera una disposición legal contraria, el Prestatario se obligará a servir las obligaciones con cargo al presente Contrato de forma equivalente a todas sus demás obligaciones de pago existentes o futuras no garantizadas y no inferiores en rango.

9. Gastos y contribuciones públicas

9.1 *Exclusión de cualquier deducción o retención.* El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud del presente Contrato sin deducción de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos. Si el Prestatario estuviera obligado por ley u por otras razones a hacer deducciones o retenciones sobre los montos vencidos, las obligaciones de pago del Prestatario aumentarán por el importe necesario para que el KfW reciba la totalidad de los montos vencidos en virtud del presente Contrato después de la deducción de impuestos y contribuciones.

9.2 *Costos.* El Prestatario asumirá los costos y gastos ocurridos en el marco del desembolso del Préstamo, en particular, los costos de giro y de transferencia (incluyendo los costos cambiarios) así como todos los costos y gastos ocurridos en el marco de la conservación o ejecución de este Contrato y de todos los demás documentos relacionados y de los derechos resultantes de ellos.

9.3 *Impuestos y demás contribuciones.* El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato fuera de la República Federal de Alemania.

9.4 *Exención de impuestos.* El Prestatario comprobará al KfW, antes del primer desembolso con cargo al Préstamo que, a efectos de la concesión del Préstamo,

el KfW estará exento del pago de impuestos sobre los ingresos percibidos por concepto de intereses y comisiones en la República de Guatemala.

9.5 *Mayores costos.* En el caso de que debido

- a) al cumplimiento de requisitos o condiciones dictados después de la conclusión de este Contrato de Préstamo por un Banco Central u otra autoridad fiscal, financiera o de otro índole, o
- b) a un cambio de las leyes pertinentes, su interpretación o su aplicación, o
- c) a la entrada en vigor, terminación o enmienda de tratados o convenios bilaterales o multilaterales pertinentes, en particular sobre doble tributación,

el KfW incurra en mayores costos o pérdidas o, como consecuencia de la conclusión y del financiamiento del presente Contrato, no logre conseguir el margen acordado por encima de sus costos de refinanciación ("Mayores Costos"), el KfW se lo comunicará al Prestatario. A esta comunicación, el KfW añadirá una nota con las bases de la reclamación del KfW y la forma de cálculo del monto con el detalle adecuado. A solicitud del KfW, el Prestatario le reembolsará de forma inmediata todos los Mayores Costos. El artículo 6 se aplicará en forma correspondiente.

10. Obligaciones especiales

10.1 *Ejecución del Proyecto e información especial.* El Prestatario por intermedio del Organismo Ejecutor,

- a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW;
- b) contratará a consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Proyecto, y contratará a empresas cualificadas para la ejecución del Proyecto;
- c) adjudicará los suministros y servicios así como los servicios de consultoría internacional, a financiar con cargo al préstamo, según las "Normas (del KfW) para la adjudicación de contratos de suministros y servicios en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo" y "Normas (del KfW) para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en

desarrollo". Los detalles específicos de la contratación y adjudicación de los suministros y servicios y los servicios de consultoría internacional serán definidos en el acuerdo separado;

- d) garantizará la financiación total del Proyecto y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este Préstamo;
- e) llevará o hará llevar registros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este Préstamo;
- f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos registros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- g) facilitará toda la información y todos los informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo;
- h) procederá de forma inmediata y a iniciativa propia a:
 - aa) transmitir al KfW las solicitudes de información que recibirá por parte de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED) o de sus miembros en el marco del "Acuerdo sobre la Transparencia de Créditos AOD no ligados" (Agreement for Untied ODA Credits Transparency) luego de la adjudicación de los contratos de suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo y coordinará la respuesta respectiva con el KfW, y
 - bb) informar al KfW de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.

10.2 *Acuerdo Separado.* El Prestatario por intermedio de su Organismo Ejecutor y el KfW definirán por Acuerdo Separado los detalles en relación con el artículo 10.1.

- 10.3 *Legalidad del accionar.* El Prestatario por intermedio de su Organismo Ejecutor cuidará de que las personas encargadas por él de la preparación y ejecución del Proyecto, de la adjudicación de los contratos de suministros y servicios a financiar y de la solicitud de desembolsos con cargo al Préstamo no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 10.4 *Transporte de los suministros.* En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al Préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario y el Organismo Ejecutor conocen.

11. Casos de incumplimiento

- 11.1 *Casos de incumplimiento.* El KfW podrá rescindir el Préstamo en su totalidad o en parte cuando:
- a) el Prestatario no cumpla obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas del vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los Acuerdos Separados al mismo;
 - c) este Contrato o el Contrato de Arbitraje mencionado en el artículo 13.8 ya no tenga efecto jurídicamente vinculante para el Prestatario en su totalidad o en parte, o cuando ya no sea ejecutable contra el Prestatario;
 - d) el Prestatario no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos del préstamo o
 - e) se produjera una de las siguientes circunstancias para el Prestatario:

- aa) insolvencia, sobreendeudamiento, riesgo de sobreendeudamiento u otra razón que diera lugar a la apertura de un procedimiento de insolvencia según la ley aplicable;
- bb) presentación de la solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia;
- cc) apertura del procedimiento de insolvencia o rechazo de la apertura por falta de activos;
- dd) apertura de negociaciones con uno o varios de los acreedores del Prestatario (con excepción del KfW) acerca de una renuncia a las reclamaciones o una prórroga de pagos.

11.2 *Consecuencias jurídicas de un caso de incumplimiento.* En el caso de que se haya producido una de las circunstancias mencionadas en el artículo 11.1 y de que no haya sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá rescindir el presente Contrato en su totalidad o en parte con la consecuencia de que:

- a) sus obligaciones resultantes de este Contrato queden canceladas y
- b) el KfW podrá solicitar el reembolso inmediato de la totalidad o parte del monto restante del Préstamo junto con los intereses devengados así como con las demás cantidades adeudadas en virtud del presente Contrato, siendo igualmente válidas las disposiciones de los artículos 6.5 (Intereses de demora) y 6.6 (Indemnización global) para cantidades a pagarse de forma anticipada.

11.3 *Indemnización.* En el caso de que este Contrato sea rescindido en su totalidad o en parte, el Prestatario deberá pagar una indemnización por desistimiento conforme al artículo 3.1 párrafo 2 (*Indemnización por desistimiento*) y/o una Prima de prepago conforme al artículo 5.4 e) (*Prepago*).

12. Representación y comunicaciones

12.1 *Representación del Prestatario.* La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y los funcionarios designados por éste, actuarán como representantes del Prestatario. Las personas que éste haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al

Prestatario a los efectos de este Contrato. Los poderes de representación quedarán anulados recién cuando el KfW reciba una revocación expresa por parte del representante correspondiente del Prestatario.

12.2 Representación del Prestatario para los efectos de la ejecución de este programa por intermedio del Organismo Ejecutor. La máxima autoridad del Organismo Ejecutor y los funcionarios designados por éste, actuarán como representantes del Prestatario para las gestiones relativas a la ejecución e implementación del Proyecto. Para tal efecto, el Organismo Ejecutor solicitará al Ministerio de Finanzas Públicas notificar ante el KfW los nombres y cargos de los funcionarios designados y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados. Los poderes de representación quedarán anulados, recién cuando el KfW reciba una revocación expresa por parte del Prestatario.

12.3 *Direcciones.* Cualesquiera declaraciones o comunicaciones relacionadas con el presente Contrato deberán tener forma escrita. Deberán remitirse en original o, con excepción de las solicitudes de desembolso, por telefax. Todas las declaraciones o comunicaciones relacionadas con el presente Contrato deberán remitirse a las siguientes direcciones:

Para el KfW: KfW
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
Fax: +49 69 7431-2944

Para el Prestatario: Ministerio de Finanzas Públicas
8ª Avenida 20-59 zona 1, Guatemala
Teléfono: 2322-8888 Ext. 11596

Para el Organismo Ejecutor: Ministerio de Educación
6ª Calle 1-87 zona 10, Guatemala
Teléfono: 24119595

13. Disposiciones generales

13.1 *Día bancario.* El término “**Día bancario**” utilizado en el presente Contrato se refiere a un día que no es sábado ni domingo y que es un día laborable normal de los bancos comerciales en Frankfurt am Main.

13.2 *Lugar de cumplimiento.* El lugar de cumplimiento para todas las obligaciones resultantes del presente Contrato es Frankfurt am Main.

- 13.3 *Nulidad parcial del Contrato y vacíos regulatorios.* En el caso de que una disposición de este Contrato fuera o llegara a ser inoperante o de que este Contrato contenga un vacío regulatorio, tal hecho no afectará a las demás disposiciones del Contrato. Las partes reemplazarán una disposición inoperante por una disposición lo más cercana posible al objetivo y a la finalidad de la disposición inoperante. Las partes llenarán cualquier vacío regulatorio por una disposición lo más cercana posible al objetivo y a la finalidad del presente Contrato.
- 13.4 *Forma escrita.* Cualquier complemento o modificación de este Contrato deberá hacerse en forma escrita por KfW y el Prestatario, representado por el MINFIN. El abandono de esta exigencia deberá ser fijada en forma escrita por las partes contratantes.
- 13.5 *Cesión de derechos.* El Prestatario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 13.6 *Derecho aplicable.* El presente Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania.
- 13.7 *Prescripción:* Los derechos del KfW resultantes de este Contrato prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que originó la reclamación y el KfW obtuvo conocimiento de las condiciones que dieron origen a esta reclamación o, sin incurrir en negligencia grave, hubiera podido tomar conocimiento de las mismas.
- 13.8 *Arbitraje:* Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusivamente y definitivamente por un tribunal de arbitraje. Al respecto, regirá lo siguiente:
- a) El tribunal de arbitraje estará integrado de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en el momento respectivo.
 - b) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. La lengua de procedimiento será el inglés.
- 13.9 *Anulación de la inmunidad.* En la medida en que el Prestatario reclame inmunidad para sí mismo o para su patrimonio en alguna jurisdicción hoy o en el futuro y que alguna jurisdicción le hubiera garantizado inmunidad, sea contra

demandas, ejecuciones, pignoraciones u otra persecución penal, el Prestatario, por la presente, renuncia de forma irrevocable al uso y a la garantía de tal inmunidad, siempre y cuando las leyes de la jurisdicción respectiva lo permitan.

- 13.10 Transmisión de informaciones. En el contexto de la conclusión y ejecución de este Contrato, el KfW tendrá el derecho de transmitir informaciones al emisor de la Garantía federal mencionada en el artículo 7 así como a la República Federal de Alemania. Tanto el KfW como el emisor de la Garantía federal y la República Federal de Alemania tendrán el derecho de transmitir informaciones sobre el Préstamo y el Proyecto incluyendo sobre la adjudicación de los contratos para los suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo a aquellas organizaciones internacionales encargadas de la colección de datos estadísticos, sobre todo en materia del servicio de la deuda, y/o de la colección y publicación de datos relacionados con la adjudicación de los contratos para los suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo. Este derecho de transmitir informaciones a organizaciones internacionales incluye igualmente el derecho de comunicar estas informaciones directamente a los miembros de tales organizaciones.

En 2 originales en español.

Frankfurt am Main, el 18 de 10. 2016

Ciudad de Guatemala, el 18 de 10. 2016

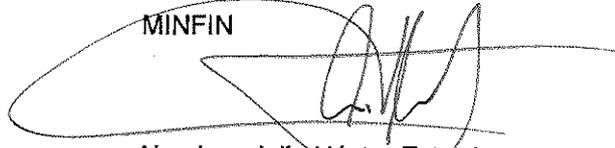
KfW



Nombre: André Ahlert
Cargo: Director

República de Guatemala

MINFIN

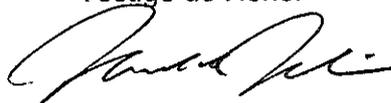


Nombre: Julio Héctor Estrada
Cargo : Ministro de Finanzas Públicas



Nombre: Lydia Andler
Cargo: Directora de la Agencia
Regional de KfW

Testigo de Honor



Nombre: Harald Klein
Cargo: Emabajador de la República Federal de Alemania

Opinión del Asesor Legal del Prestatario

[Please insert date]

KfW Bankengruppe
A/A: Martin Schmid, LGa5
Palmengartenstrasse 5 – 9
Postfach 11 11 41
D-60325 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania

Contrato de Préstamo fecha [@] de [@] del 201 @ entre el KfW, Frankfurt am Main (“KfW”) y La República de Guatemala (“Prestatario”) por un monto que no exceda de EUR 21.000.000,00

Estimados Señores:

Yo, [@], Ministro de Justicia / Asesor Legal y Jefe de [@] del Prestatario, he actuado en mi capacidad y en relación con el Contrato de Préstamo fecha [@ Date] y concluido entre el Prestatario y ustedes con respecto a un préstamo a ser otorgado por ustedes al Prestatario por un monto que no exceda EUR 21,000,000.00 en los términos y condiciones contenidos en el Contrato de Préstamo.

Para el propósito de rendir esta opinión he examinado:

- A. Un original autentico firmado del Contrato de Préstamo;
- B. Los documentos del Prestatario, en particular,
 - 1. Constitución política del Prestatario
 - 2. Decreto / Ley No. [@], de fecha [@], debidamente publicado en Gaceta No. [@], Pagina [@]
 - 3. Resolución de [@]
 - 4. Poderes para las personas firmantes: [@]
 - 5. Aprobación de [@]
 - 6. Registro por parte de [@]

Y cualquier otra ley, reglamento, certificados, registros y documentos que he considerado necesarios o deseables a ser examinados. En adición, he efectuado dichas investigaciones según lo que he considerado necesarias o deseables para yo poder rendir esta opinión.

Conforme a los propósitos del Artículo [@] del Contrato de Préstamo, soy de la opinión de que conforme a las leyes de la República de Guatemala, desde dicha fecha:

- (a) El Prestatario esta investido de todo el poder y autoridad para entrar en el Contrato de Préstamo y ha tomado todas las acciones necesarias para autorizar la ejecución, entrega y desempeño del Contrato de Préstamo, en particular:
 - (1) De conformidad a los Artículos [@] de la Ley [@]:
 - (2) Resoluciones(s) No(s). [@]
 - (3) Decreto No. [@]
- (b) El Señor/La Señora [@], está debidamente autorizado/a por [el Decreto Ley No./Aprobación/Resolución etc.] [@], para firmar el Contrato de Préstamo en nombre del Prestatario. El Contrato de Préstamo según lo suscrito en nombre del Prestatario

constituye obligaciones legalmente exigibles en contra del mismo en ley conforme a sus términos;

- (c) Para la ejecución y desempeño del Contrato de Préstamo por parte del Prestatario (incluyendo sin limitación la obtención y transferencias a KfW de todos los montos debidos en la moneda o monedas especificadas), las siguientes autorizaciones oficiales, licencias, registros y/o consentimientos obtenidos y que se encuentren vigentes:

- (1) [@].
(2) [@].

En la República de Guatemala y a nuestro mejor conocimiento y credibilidad, ningún otro consentimiento oficial, licencias, registros y/o aprobaciones de cualquier autoridad gubernamental o agencia (incluyendo el Banco Central) o corte son requeridos o recomendables en relación con la ejecución y desempeño por parte del Prestatario y la validez y exigibilidad de sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo. Ningún impuesto de estampilla o impuesto similar o aranceles deben ser pagados en relación con la validez y exigibilidad del Contrato de Préstamo.

- (d) La designación de la ley Alemana para regir el Contrato de Préstamo y la sumisión al arbitraje y jurisdicción conforme al Artículo [@] del Contrato de Préstamo es válida y obligatoria. Los laudos de arbitraje y juicios con sentencias a favor obtenidas en las cortes de la República Federal de Alemania en contra del Prestatario será reconocida y exigible en la República de Guatemala conforme a la Legislación vigente en la República de Guatemala [Please add specific laws applicable, e.g. New York Convention...].
- (e) Las Cortes o Tribunales de la República de Guatemala están en libertad de emitir juicios o sentencias en la moneda o monedas especificadas en el Contrato de Préstamo.
- (f) El préstamo obtenido por el Prestatario bajo el Contrato de Préstamo y la ejecución entrega y desempeño del Prestatario con respecto al Contrato de Préstamo, constituyen actos privados y comerciales. Ni el Prestatario ni ninguna de sus propiedades tienen el derecho de inmunidad con respecto al arbitraje, demanda, ejecución, adjunto o cualquier otro proceso legal.
- (g) KfW está exento de pago de impuestos sobre los ingresos percibidos por concepto de intereses y comisiones en la República de Guatemala en virtud de [Ley/Decreto] [@]. Conforme a [@] el Prestatario no será requerido para efectuar ninguna deducción o retención de cualquier pago que el Prestatario debe efectuar conforme al Contrato de Préstamo y en caso cualquier deducción o retención sea impuesta, las disposiciones del Artículo [@] del Contrato de Préstamo deberá operar para indemnizar a KfW respectivamente;
- (h) KfW no es y no se considerará como residente con domicilio llevando a cabo negocios o estará sujeta a impuestos en la República de Guatemala por la única razón de ejecución, desempeño o exigibilidad del Contrato de Préstamo. No es necesario o aconsejable que KfW esté autorizado, calificado o de otra forma facultada para llevar a cabo negocios o que KfW designe agentes o representantes en la República de Guatemala;
- (i) El Contrato de Préstamo, constituye de forma válida y exigible primera prioridad, válidamente ejecutada y perfeccionada por el Prestatario.

Consecuentemente, las obligaciones del Prestatario estipuladas en el Contrato de Préstamo constituyen obligaciones directas e incondicionales, legales, válidas y exigibles, las cuales con respecto a las obligaciones de pago, deben llevarse a cabo *pari passu* con el endeudamiento presente y futuro del Prestatario no inferior en rango y son exigibles en contra del Prestatario conforme a sus términos.

Esta opinión legal está limitada a las leyes de la República de Guatemala.

[Lugar, fecha]

[Nombre]